

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Hilda Luis
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

Diputada Local **morena**
Distrito XIII Oaxaca Sur

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

RECIBIDO
28 ABR. 2020
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

10:00 hrs

Por instrucciones de la **Diputada Hilda Graciela Pérez Luis**, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXXVIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

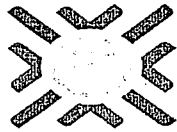
A efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediata

ATENTAMENTE
SAN RAYMUNDO JALPAN A 27 DE ABRIL DE 2020.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ
ASESOR JURÍDICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

13:52 hrs



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 27 de Abril de 2020

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JÍMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIPUTADA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO 13 OAXACA SUR

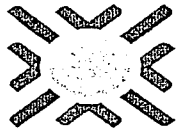
La que suscribe Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante de la de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción LXXXVIII recorriéndose la subsecuente del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes creada en 2014 transformó sustancialmente el enfoque de los esfuerzos de protección a niños, niñas y adolescentes en el país, considerando además a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.

Reconoce además al Estado, la familia y la sociedad, como garantes de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es decir son los responsables obligados de garantizarles el acceso a sus derechos de manera progresiva e integral.

Es así que dicho ordenamiento jurídico representa un hito en la historia de la garantía de derechos de la infancia y la adolescencia en México, ya que sienta las bases de un Sistema de Protección Integral a nivel nacional para el diseño y coordinación de políticas públicas en materia de infancia y adolescencia.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



A fin de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, se prevé la creación de una Procuraduría Federal de Protección así como Procuradurías Locales en cada entidad federativa, como mecanismos para asegurar la protección de niñas, niños y adolescentes cuyos derechos han sido violados.

Las Procuradurías de Protección son las responsables de coordinar las acciones de protección y restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el país por lo que se les debe considerar como uno de los ejes centrales en la atención y garantía de los derechos de este sector.

En el ámbito local en Diciembre de 2015 se publicó la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

La Ley estatal tiene como objeto:

- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.
- Promover y garantizar el pleno goce y ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio del estado de Oaxaca.
- Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política local y estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como, las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el gobierno del Estado y los municipios; y la actuación de los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.
- Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes.

Contempla además, la creación de la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

Cabe mencionar que la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca vino a sustituir a la entonces Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



Es de señalar que la Ley que regula el funcionamiento de la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca es la Ley del Sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado de Oaxaca.



En el citado ordenamiento se prevé la creación de las Procuradurías Municipales de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señalando como atribuciones de la Procuraduría Estatal promover su creación así como proponer los lineamientos de operación de las mismas y proporcionarles programas de prevención de la violencia familiar, además de operar de forma conjunta dichos programas.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIPUTADA LOCAL
HILDA LUIS MORENA
DISTRITO 13 OAXACA SUR

Es un hecho que cada municipio deberá adoptar los mecanismos de acuerdo a su realidad y contexto, sin embargo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes genera parámetros metodológicos de acción, que son obligatorios y que garantizan que las niñas, niños y adolescentes cuenten con una Procuraduría de Protección especializada que realice acciones específicas para garantizar el cumplimiento de sus derechos, al momento de recibir protección especial y restitución integral de los mismos, de ahí la importancia que la Procuraduría Estatal sea la coadyuvante en la creación y elaboración de sus lineamientos y del propio reglamento con el que habrá de establecerse sus funciones.

Es importante resaltar que el gobierno municipal es el ente del Estado más cercano a la ciudadanía, por lo tanto contar con instituciones de primer contacto es fundamental para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

No es óbice señalar que el interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio emanado de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes, su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, tanto federal como locales, tienen la obligación de tomar en cuenta el



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



interés superior como una consideración primordial y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



Proteger e impulsar el desarrollo de la niñez y adolescencia, es la mejor vía para consolidar una sociedad democrática, incluyente y de libertades.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. NILDA GRACHILA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
CALLE CALTEPEC 1000 SUR

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se se adiciona la fracción LXXXVIII recorriéndose la subsecuente del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 43.-...

I.- a la LXXXVII.-...

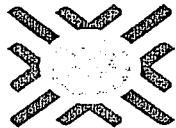
LXXXVIII.- Crear la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objetivo de garantizar a la infancia y adolescencia el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos contarán con un plazo de 90 días naturales para la instalación y designación de quien encabece la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

TERCERO.- Los Ayuntamientos en coordinación con la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



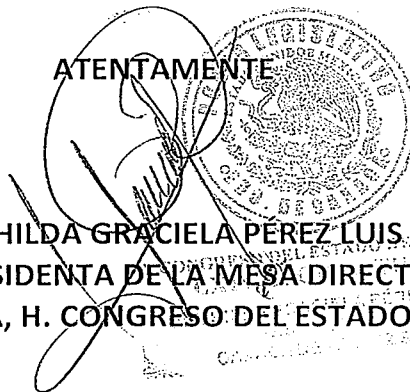
elaboraran los lineamientos y el reglamento de las Procuradurías Municipales para lo cual contarán con el plazo de 90 días para su elaboración y aprobación.



CUARTO.- Los Ayuntamientos deberán asignar la partida presupuestal en la Ley Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente para el funcionamiento de la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

QUINTO.- La Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca será la encargada de coadyuvar con las Autoridades Municipales para la correcta instalación y funcionamiento de las Procuradurías Municipales en los 570 Municipios.

ATENTAMENTE



DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA, H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA